

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020190090200

Téngase en cuenta que los demandados se notificaron del auto admisorio de la demanda de manera personal, en los días 1, 8, y 10 de junio de 2021, respectivamente (fls. 72, 73 y 74).

Se reconoce personería a la abogada NIDIA RUTH TORRES CORTES, como apoderada de la demandada María Ludibia Suarez Méndez, en los términos del poder aportado y visible a folio 75, quien dio contestación oportuna a la demanda.

Sin embargo, no se alegó pacto de indivisión, conforme lo ordena el Art. 409 del Código General del Proceso, ni formuló excepciones de mérito y pese a haberse opuesto al avalúo aportado no allegó otro ni tampoco solicitó la convocatoria del perito a la audiencia.

Se reconoce personería al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, como apoderado del demandado Marco Antonio Suarez Méndez, en los términos del poder aportado y visible a folio 83, quien dio contestación a la demandada de manera extemporánea.

Por último, la demanda Francy Emilse Suarez Méndez guardó silencio.

En firme la presente providencia, ingrese nuevamente el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 40 de hoy 2 NOV 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.